

**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO****PROVIDENCIA DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA-DELEGADA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.**

Contrato menor n.º 20/2026

Resultando imprescindible proceder a la contratación de **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ESCENARIO CAMIÓN REMOLQUE, EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN, CON SERVICIO TÉCNICO DE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS**, en las siguientes condiciones:

- Objeto del contrato suministro en régimen de alquiler de escenario camión remolque, equipos de sonido e iluminación, con servicio técnico de manipulación de equipos.
- Tipo de contrato: Suministro
- Valor Estimado: 14.999 €
- Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

Para poder abarcar todas las actividades a realizar durante las fiestas del Pilar 2026, y dado que todos los montajes de escenarios deben realizarse casi al mismo tiempo por las fechas, requerimos de la necesidad de alquiler y montaje de un escenario con todo su equipo técnico y manipulación, y dadas las características del espacio y las necesidades requeridas, se opta por una fórmula más portátil como es un escenario en camión remolque, donde el adjudicatario asumirá todas las funciones necesarias y requeridas.

- Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico, en función de necesidades estimadas.

Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

La competencia para el ejercicio de esta actividad corresponde a la consejera-delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, SAU, por delegación del Consejo de Administración de la misma, en acuerdo de fecha 26 de julio de 2023.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del suministro en régimen de alquiler de escenario camión remolque, equipos de sonido e iluminación, con servicio técnico de manipulación de equipos, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.999,00 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.148,79 €
- Duración/plazo de ejecución: del 16 al 18 de octubre de 2026

Segundo.- Que por la Unidad de producción y equipamientos se proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Unidad de producción y equipamientos.

En la I.C. de Zaragoza, a 14 de mayo de 2026

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DELEGADA



Fdo.: Sara Fernández Escuer